



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18



ACUERDO GENERAL 2/2022 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DIECIOCHO, CON SEDE EN CUERNAVACA, MORELOS, POR EL QUE SE SUSPENDEN PARCIALMENTE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES CON ATENCIÓN AL PÚBLICO LOS DÍAS VEINTIUNO Y VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERAL POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19).

Con base en las atribuciones conferidas a los titulares de los Tribunales Unitarios Agrarios por el pleno del Tribunal Superior Agrario en los acuerdos generales 5/2021 y 18/2021, en relación con el oficio UGA/DRH/CVS/01/2022, de fecha diez de enero de dos mil veintidos, signado por el director de Recursos Humanos y secretario técnico de acuerdos del comité de vigilancia y supervisión COVID-19 y:

CONSIDERANDO

I. Que por acuerdos generales 7/2020, 8/2020, 9/2020, 5/2021 y 18/2021 emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario se determinaron los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades de los tribunales agrarios en la "nueva normalidad"; y se facultó a los magistrados y magistradas titulares en los tribunales unitarios, para emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio y sus representantes o asesores, así como de las y los servidores públicos adscritos, de igual forma para proveer, en su oportunidad, la continuación de los procedimientos para

II. Que mediante oficio UGA/DRH/CVS/01/2022, de fecha diez de enero de dos mil veintidos, signado por el director de Recursos Humanos y secretario técnico de acuerdos del comité de vigilancia y supervisión COVID-19, en atención a la aparición de la nueva variante Omicrón del VIRUS SARS-CoV-2, que ha generado un rebrote en la contingencia sanitaria denominada COVID-19, se fortalecieron las medidas contenidas en los acuerdos plenarios 5/2021, en relación con el 18/2021.

III. Que en el estado de Morelos, actualmente el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, tal y como puede ser consultado en la página web <https://coronavirus.gob.mx/semaforo>.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Superior Agrario en el acuerdo general 5/2021, realizado conforme a las facultades que le confieren los artículos 8, fracción X y 11, fracción IV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, determinó en su punto de acuerdo primero, consecutivo 5 -cinco- denominado "Gestión de las personas con COVID-19 o sus contactos", el protocolo a seguir en caso de contagio de alguna persona y de la persona o personas que estuvieron en contacto con ella.

V. Que la impartición de justicia agraria es una actividad esencial; sin embargo, se tiene conocimiento de dos casos positivos del virus SARS-CoV-2 de personas que prestan sus servicios en este tribunal, por tanto, deben seguirse los lineamientos de los acuerdos generales 5/2021 y 18/2021, ambos del Pleno del Tribunal Superior Agrario, en relación con el oficio UGA/DRH/CVS/01/2022, de fecha diez de enero de dos mil veintidos, signado por el director de Recursos Humanos y secretario técnico de acuerdos del comité de vigilancia y supervisión COVID-19. Las personas contagiadas estarán aisladas durante un periodo de siete días y transcurridos éstos, deberá presentar prueba negativa para reincorporarse a sus actividades laborales en este órgano jurisdiccional.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18



VI. Que las personas que dieron como resultado positivo estuvieron en contacto con la mayoría del personal de este Tribunal, por tanto, es obligado tomar determinaciones con el objeto de evitar la propagación de dicha enfermedad en el entorno laboral y así evitar cadenas de contagio y para salvaguardar la salud de todas y todos, pues este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 18, no puede estar ajeno a las medidas sanitarias de prevención.

VII. Que deben ordenarse las medidas necesarias para garantizar la salud de todas y todos, a saber, limpiar y desinfectar a profundidad las oficinas que ocupa este tribunal; indicar al personal que tuvo contacto directo con el caso positivo y sospechoso, se practiquen la prueba correspondiente en la institución de salud pública o laboratorio particular.

Asimismo, debe ordenarse lo conducente en relación a la suspensión o no de actividades como celebración de audiencias, inspecciones judiciales, ejecuciones de sentencia, juntas de avenencia, atención al público, recepción y despacho de todo tipo de documentación y/o correspondencia, diligencias actuariales, así como la suspensión de plazos y términos en los procedimientos radicados en este tribunal, con el objeto de garantizar el derecho humano al acceso a la justicia agraria, consagrado en los artículos 17 y 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. Que se deben tomar las medidas necesarias en cuanto al trabajo del personal en activo.

Cuernavaca, Morelos, a 20 de enero de dos mil veintidós.

Derivado de lo anterior, **la Magistrada acuerda:**

Primero. Con base en las consideraciones expuestas, a efecto de mitigar la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 denominada COVID-19, así como su nueva variante Ómicron y salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y la de las y los servidores públicos adscritos, así como las personas que prestan sus servicios en este tribunal, **se determina la suspensión parcial de actividades jurisdiccionales del viernes veintiuno al lunes veinticuatro de enero de dos mil veintidós** (tomando en cuenta que los días veintidós y veintitrés de enero del año en curso, son inhábiles por ser sábados y domingos). Periodo que se declara inhábil para efectos procesales, es decir, se suspenden audiencias presenciales, plazos, términos y recepción de todo tipo de documentación y correspondencia.

Segundo. De manera inmediata procédase a limpiar y desinfectar a profundidad las oficinas que ocupa este tribunal.

Tercero. Las personas que tengan sintomatología relativa a COVID 19, la reportarán a su jefe directo, por lo que deberán diagnosticarse y recibir atención médica, haciendo llegar el resultado de la prueba correspondiente al correo electrónico tua18@tribunalesagrarios.gob.mx con copia al diverso tua18.sa@tribunalesagrarios.gob.mx, inmediata.

Cuarto. Los contactos directos, es decir, quienes hayan trabajado en estricta cercanía con los casos positivos, se retirarán y mantendrán resguardo domiciliario por 4 días, realizándose la prueba de diagnóstico al final de este plazo, e informando a su jefe o jefa inmediato; si resultase positivo, se seguirá el protocolo respectivo y si fuera negativo, deberán reincorporarse a sus labores. No se omite mencionar que la prueba idónea para determinar el contagio es la de ANTIGENOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18



o PCR, está podrá realizarse en los espacios habilitados por la Secretaría de Salud o bien, en laboratorios particulares, haciendo llegar el resultado de la prueba correspondiente al correo electrónico tua18@tribunalesagrarios.gob.mx con copia al diverso tua18.sa@tribunalesagrarios.gob.mx, inmediata. de manera

Quinto. A efecto de atenuar la afectación a la impartición de justicia se toman las siguientes medidas:

1. Se desahogarán las audiencias que estén programadas por "videoconferencia Telmex".
2. Se llevarán a cabo las diligencias de ejecución de sentencia e inspecciones judiciales que ya se encuentren programadas dentro del periodo señalado.
3. Con fundamento en los artículos 170, 171, 172, 173, 175, 176 y 178 de la Ley Agraria, 24, fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 68 de su Reglamento Interior, 288 y 309, fracción III, y 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición expresa del numeral 167 de la ley que rige a la materia, el personal de Actuaría deberá realizar las notificaciones, emplazamientos y toda diligencia que tenga programada, así como las ordenadas dentro del periodo de la suspensión, en el entendido de que los términos y plazos concedidos en autos, comenzaran a transcurrir a partir de que se deje sin efectos la suspensión parcial de actividades de este Unitario.
4. El personal del tribunal que no presente sintomatología relativa a COVID-19 y no haya estado en contacto directo con el caso positivo, continuara laborando a puerta cerrada, por lo que todas y todos deberán atender las funciones propias de su encargo, a través de mecanismos que se dispongan, excepción hecha a las personas que dieron positivo al virus SARS-CoV2 o cuenten con licencia médica de incapacidad. En el entendido que todas y todos deberán cumplir en todo momento con las medidas de prevención decretadas por los organismos de salud, así como los lineamientos emitidos tanto por este tribunal en circulares internas como por el Tribunal Superior Agrario
5. Se podrán dictar acuerdos, sentencias, interlocutorias, resoluciones, elaborar oficios, exhortos, hacer la publicación correspondiente en la página web oficial de los Tribunales. Agrarios y enviar correspondencia en los casos que así amerite o por su urgencia.

Sexto. En caso de darse las condiciones propicias, a partir del martes veinticinco de enero de dos mil veintidós, se reanudarán las actividades jurisdiccionales de este tribunal con atención al público, fecha en la que, además, empezarán a transcurrir plazos y términos.

Séptimo. Respecto de las audiencias que están programadas para desahogarse dentro del periodo de suspensión, se señalará nueva fecha y hora a la brevedad posible, **sin necesidad de que sea solicitado por las partes.**

Octavo. Para que la anterior determinación sea del conocimiento: general, publíquese el presente acuerdo en los estrados y en los lugares más visibles de este tribunal; además, comuníquese mediante oficio que se envíe mediante correo electrónico al Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, para su conocimiento y, de ser posible, sea publicado en su página web oficial; del mismo modo, comuníquese a los órganos del Poder Judicial de la Federación del Décimo octavo Circuito (Tribunales Colegiados y Juzgados de



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18



Distrito); a la Procuraduría Agraria y al Registro Agrario Nacional, del Estado de Morelos, para conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Publíquese, gírense los oficios correspondientes y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 18, **Doctora BLANCA ESTELA DEL ROSARIO ZAMUDIO VALDÉS**, ante el **Secretario de Acuerdos "B" JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS**, que firma y da fe.

BERZV*JGRI